

MEMORANDUM DAD N° 05/2012

A : DIVISIÓN JURÍDICA
DE : UNIDAD DE RECURSOS BENTÓNICOS
REF. : Modifica **Caleta Pan de Azucar**, Región de Atacama, como Área Disponible para el Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos.
FECHA : 25 de Julio de 2012

A mención de la Referencia se adjunta **Informe Técnico DAD N° 05/2012**, realizado por esta Unidad. Como se señala en el capítulo de conclusiones, se recomienda elaborar el decreto de modificación para **Caleta Pan de Azucar**, Región de Atacama, en el sentido de reducir el Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos establecida según D.E. (MINECON) N° 72 del 01 de Febrero del 2001.

Cabe señalar que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices, cuyas coordenadas y referencia cartográfica se describen en el Informe Técnico mencionado anteriormente.

Atentamente,



MAXIMILIANO ALARMA CARRASCO
Jefe División Administración Pesquera



MAP, JMM, CTA/cta.
Cc: Archivo Dep_Pesq.

INFORME TÉCNICO DAD N° 05/2012

ELABORACIÓN DE DECRETO DE MODIFICACIÓN DE ÁREA DE MANEJO Y EXPLOTACIÓN DE RECURSOS BENTÓNICOS (REDUCCIÓN) DE AMERB CALETA PAN DE AZUCAR, REGIÓN DE ATACAMA

I. ANTECEDENTES GENERALES.

a) Modificación solicitud de reducción:

De acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 28 del Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), el cual determina requisitos para la modificación de los decretos que establecen las AMERB, la organización asignataria del AMERB **Caleta Pan de Azucar** identificada como "S.T.I. de Buzos Mariscadores Artesanales de Chañaral", ha ingresado solicitud para modificar el decreto que establece su AMERB, a objeto de ajustarse al sustrato apto donde se ubican las especies principales de explotación del AMERB como son el Loco (*Concholepas concholepas*), Erizo Rojo (*Loxechinus albus*), Lapa (*Fissurella spp.*) y Piure (*Piura chilensis*) según la Resolución definida por esta Subsecretaría de acuerdo a su plan de manejo (Res. Ex. N° 2711/2003 modificada por Res. Ex. N° 725/2011). Cabe señalar, que dicho sector se encuentra con su 7° Seguimiento aprobado (Res. Ex. N° 1984/2012) y registra convenio de uso vigente según Res. SERNAPESCA N° 122/2011.

II. ANTECEDENTES ESPECÍFICOS.

a) Regularización del Sector:

El sector fue decretado mediante el D.E. MINECON N° 72 del 01 de Febrero del 2001 en Datum PSAD-56. Por lo cual, esta Unidad realizó el traspaso de coordenadas decretadas del Datum PSAD-56 al Datum WGS-84, según lo requerido por el Sistema SIABC de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M). Dicha actividad consideró respetar la forma, figura y la localización geográfica del sector. Utilizando para ello los siguientes antecedentes:

- Coordenadas referidas al Datum PSAD-56 presentes en D.E. (MINECON). Nº 72 del 01/02/2001.

J) En el sector denominado Caleta Pen de Azúcar, un área inscrita en la figura irregular, entre la línea de la costa y los vértices cuyas coordenadas son las siguientes:

(Carta IGM Nº 2600-7030; Esc. 1:50.000; 1ª Ed. 1972)

Vértice	Latitud S	Longitud W.
A	26°03'30,81	70°39'19,70"
B	26°00'30,81	70°40'04,30"
C	26°07'51,89	70°39'39,05"
D	26°07'51,89	70°39'03,22"

- Parámetros de transformación propuestos por el IGM más cercanos a la latitud del sector.

Transformación de SIRGAS a PSAD-56		
Lat. inicial 17° 30'	Lat. inicial 26° 00'	Lat. inicial 36° 00'
Lat. final 26° 00'	Lat. final 36° 00'	Lat. final 44° 00'
$\Delta X = 302$ m	$\Delta X = 328$ m	$\Delta X = 352$ m
$\Delta Y = -272$ m	$\Delta Y = -340$ m	$\Delta Y = -403$ m
$\Delta Z = 360$ m	$\Delta Z = 329$ m	$\Delta Z = 287$ m

Transformación de PSAD-56 a SIRGAS		
Lat. inicial 17° 30'	Lat. inicial 26° 00'	Lat. inicial 36° 00'
Lat. final 26° 00'	Lat. final 36° 00'	Lat. final 44° 00'
$\Delta X = -302$ m	$\Delta X = -328$ m	$\Delta X = -352$ m
$\Delta Y = 272$ m	$\Delta Y = 340$ m	$\Delta Y = 403$ m
$\Delta Z = -360$ m	$\Delta Z = -329$ m	$\Delta Z = -287$ m

Parámetros de Transformación IGM

Paralelamente se realiza una actualización cartográfica del sector pasando desde la carta IGM 2600-7030 (C-39) (1ª Ed. 1972), Datum PSAD-56, Escala 1:50.000 a los Planos Marítimos Costeros (III-01 y III-02), Datum WGS-84, Escala 1:10.000.

b) Resultados obtenidos:

Tabla N° 1. Regularización y reducción del Área de Manejo.

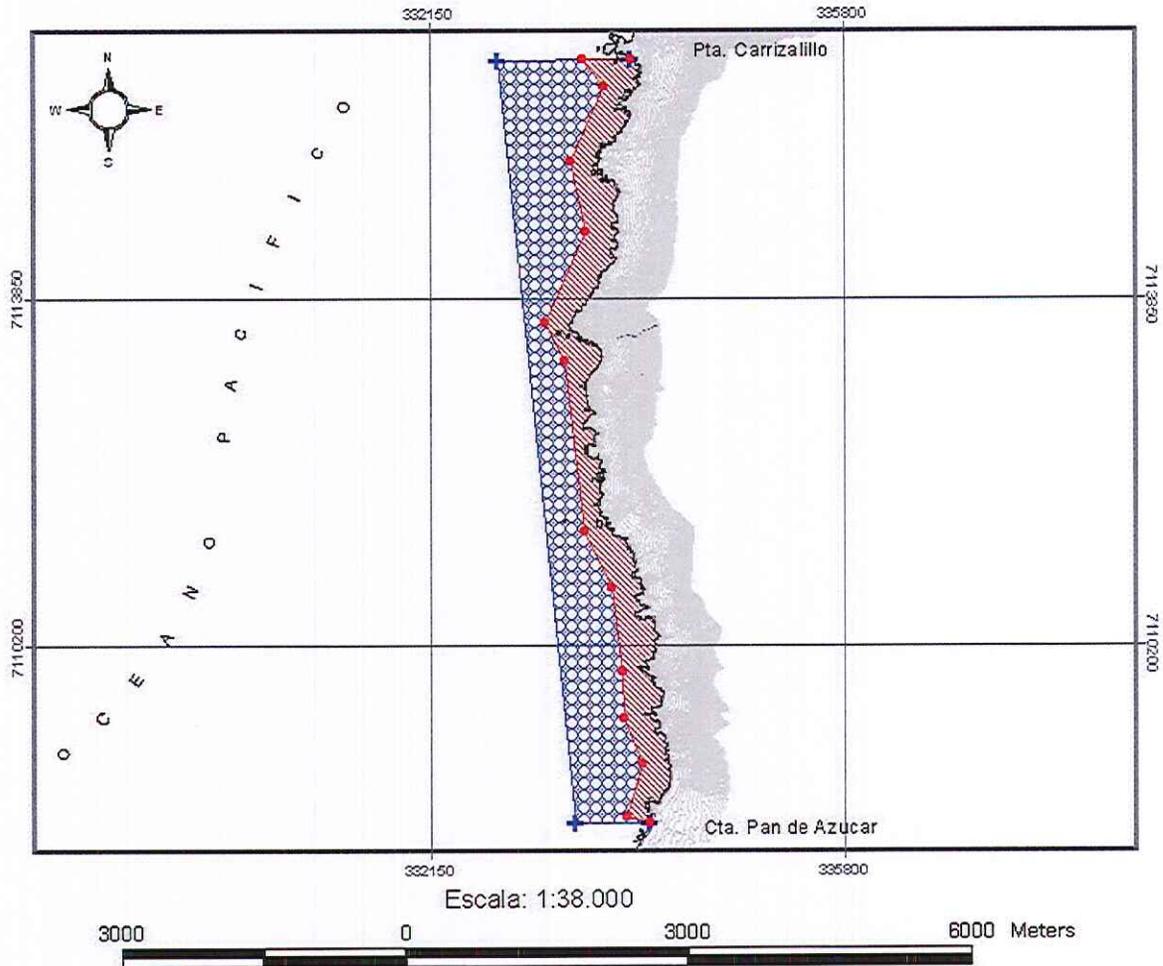
Sector	Caleta Pan de Azucar
Comuna	Chañaral
Región	Región de Atacama
Decreto (Establecimiento)	D.E. (MINECON) N° 72/2001 (826,25 Há)
Reducción solicitada	472,81 Há
	57,22 %
Superficie final reducida del sector (incluye regularización)	244,44 Há

La modificación propuesta se ubica dentro de las 5 millas marinas reservadas para la pesca artesanal, en conformidad con el Artículo 4° del Reglamento de Áreas de Manejo. Cabe señalar que el sector citado está definido en el área inscrita por la figura irregular entre la línea de más baja marea y sus vértices establecidos en los **Planos Marítimos Costeros (III-01) y (III-02), Esc. 1:10.000, Datum WGS-84**. Cuyas coordenadas corresponden a las siguientes:

Tabla N° 2. **Coordenadas de Reducción del Área de Manejo.**

PUNTOS	LATITUD(S)			LONGITUD(W)		
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos
A	26°	08'	05.29"	070°	39'	17.75"
B	26°	08'	03.05"	070°	39'	26.60"
C	26°	07'	44.86"	070°	39'	20.05"
D	26°	07'	29.37"	070°	39'	27.15"
E	26°	07'	13.51"	070°	39'	27.40"
F	26°	06'	44.42"	070°	39'	30.99"
G	26°	06'	25.17"	070°	39'	41.02"
H	26°	05'	26.94"	070°	39'	47.68"
I	26°	05'	13.67"	070°	39'	54.98"
J	26°	04'	42.74"	070°	39'	38.80"
K	26°	04'	18.59"	070°	39'	44.47"
L	26°	03'	53.64"	070°	39'	31.23"
M	26°	03'	44.21"	070°	39'	39.43"
N	26°	03'	44.21"	070°	39'	21.04"

Figura N° 1. AMERB Caleta Pan de Azucar regularizada y reducción solicitada.



c) Antecedentes Administrativos:

La modificación del decreto de disponibilidad para el desarrollo de actividad de Área de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB) denominada **Caleta Pan de Azucar** Región de Atacama, ha sido informada al Consejo Zonal de Pesca III y IV Regiones (Oficio SSP D.P. ORD. N°701/2012) y la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas (M) (Oficio SSP D.P. ORD. N°702/2012), en conformidad con lo que señala el Artículo 28° del Reglamento de Áreas de Manejo.

Adicionalmente para la reducción del sector en comento, se ha realizado consulta al Departamento de Acuicultura y Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría, por posibles interferencias espaciales con Concesiones de Acuicultura y Espacios Costeros Marinos de Pueblos Originarios, respectivamente, cuyos Departamentos no registran interferencia en su ámbito, respecto de la solicitud de modificación del decreto AMERB indicada.

A continuación, se describen los documentos de consultas y pronunciamientos registrados para la reducción del sector **Caleta Pan de Azucar** de manera cronológica.

Tabla N° 3. Antecedentes Administrativos

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	Fecha	OBSERVACIONES
ORGANIZACIÓN	Memorándum (D.Z.III-IV) N° 014	25/Enero/2012	Organización asignataria del Área de Manejo denominada Caleta Pan de Azucar , a través del Director Zonal de Pesca solicita la reducción del sector. (C.I.1474; 26/01/2012)
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Inf. Coord. N° 16	09/Marzo/2012	Reducción (I.D.C. N° 05/12) del sector, modificando coordenadas geográficas, superficie y figura del área Caleta Pan de Azucar , Región de Atacama.
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Memorándum (URB) N° 32	09/Marzo/2012	La Unidad de Recursos Bentónicos solicita análisis de sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo al Informe de Coordenadas de Reducción del sector Caleta Pan de Azucar . Consulta realizada al Dpto. de Acuicultura.

INSTITUCIÓN	TIPO DOCUMENTO	Fecha	OBSERVACIONES
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Memorándum (URB) N° 33	09/Marzo/2012	Unidad Recursos Bentónicos solicita evaluar la presencia de sobreposición entre la solicitud de reducción de área de manejo Caleta Pan de Azucar y solicitudes de ECMPO en trámite, consulta realizada al Departamento de Coordinación Pesquera.
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Oficio SSP D.P. ORD. N° 701	14/Marzo/2012	Informa al COZOPE III y IV regiones respecto de la reducción del área Caleta Pan de Azucar , Región de Atacama.
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Oficio SSP D.P. ORD. N° 702	14/Marzo/2012	Informa a SS. FF. AA (M) respecto de la reducción del área Caleta Pan de Azucar , Región de Atacama.
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Memorándum (D.C.P.) N° 45	13/Marzo/2011	El Departamento de Coordinación Pesquera informa que el sector no presenta sobreposición con ECMPO en trámite respecto a la solicitud de reducción de área de manejo Caleta Pan de Azucar .
SUBSECRETARÍA DE PESCA	Informe Técnico (U.OT.) N° 542	04/Julio/2012	Dpto. de Acuicultura informa que la solicitud de reducción del AMERB Caleta Pan de Azucar no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite.

d) Antecedentes Pesqueros:

Cabe señalar que la solicitud de reducción del sector (C.I. N° 1474 de 2012) no describe explícitamente la justificación por la cual la Organización asignataria del AMERB desea modificar el área.

No obstante, esta Unidad registra que el sector a reducir se ubica en un tipo de fondo no apto para las especies principales de explotación del AMERB como son el Loco (*Concholepas concholepas*), Erizo Rojo (*Loxechinus albus*), Lapa (*Fissurella spp.*) y Piure (*Piura chilensis*) según la Resolución definida por esta Subsecretaría (Res. Ex. N° 725/2011).

e) Interferencias con otras actividades.

- **Acuicultura:** La reducción del sector **Caleta Pan de Azucar** no presenta sobreposición con concesiones de acuicultura otorgadas o en trámite, de acuerdo a lo señalado en el Informe Técnico O.UT. N° 542 del 04 de Julio del 2012.
- **ECMPO:** La reducción del sector en comento, no presenta sobreposición con solicitudes de Espacio Costeros Marítimos de Pueblos Originarios según Memorándum D.C.P. N° 45 del 13 de Marzo del 2012.
- **Reservas Marinas u Otros:** Sector no presenta interferencias con Reservas o Parques Marinos.

III. CONCLUSIONES

De acuerdo a lo dispuesto en el D.S. N° 355 que establece el Reglamento de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos, y vistos los antecedentes anteriormente expuestos, esta Unidad recomienda modificar el Decreto que establece el **AMERB Caleta Pan de Azucar**, Región de Atacama (D.E. MINECON N° 72 del 01 de Febrero del 2001) en el sentido de reducir el sector.